

RESOLUCIÓN No. 3822 del 17 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 3822 del 17 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", resolución que fue modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0518 del 17 de julio del 2024, debidamente ejecutoriada el 19 de julio de 2024, la Dirección Regional valle del cauca otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO**, *en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en la sede operativa Carrera 24ª No. 6-58, barrio el Cedro y sede administrativa ubicada en la Carrera 27 No. 6-64 El Cedro, ambas situadas en el municipio Santiago de Cali, departamento del valle del Cauca.*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Resolución No 7777 de 2025, que modifica el artículo 15 de la Resolución No 6300 de 2024, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 3822 del 17 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

Que el representante legal de la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online 2381 del 02 de marzo de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT: 805.020.621-1, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional ICBF Valle del Cauca, mediante Resolución No. 526 del 14 de marzo de 2011.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional Valle del Cauca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

Que durante los días 29 de abril y 19, 20, 21 de mayo de 2026, los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios y de la Regional Valle del Cauca del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución ubicada en la Carrera 24 A No. 6-58, barrio El Cedro, municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, inmueble en el cual la institución **ONG CRECER EN FAMILIA**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Proyecto de Atención Institucional PAI) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas presencial, efectuadas a los inmuebles propuestos, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional PAI y Nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), la profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios y los profesionales de la Dirección Regional valle del cauca del ICBF, emitieron concepto **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, para continuar desarrollando la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el municipio de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN No. 3822 del 17 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT. 805.020.621-1, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en la sede operativa ubicada en la Carrera 24ª No. 6-58, barrio el Cedro y sede administrativa ubicada en la Carrera 27 No. 6-64, barrio El Cedro, ambas situadas en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **ONG CRECER EN FAMILIA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **ONG CRECER EN FAMILIA**, ubicada en Santiago de Cali - Valle del Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 31.275.044 de Cali, en su calidad de representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: administrativoprincipal@crecefamilia.org ¹. haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 27 No. 6-64, barrio El Cedro, municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca. ²

¹ Correo electrónico tomado de oficio Autorización de Notificación.
² Dirección física tomada del oficio de Autorización de Notificación.



RESOLUCIÓN No. 3822 del 17 de Julio de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 17 de Julio de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Miguel Fernando Sotomayor	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	MS



COMUNICADO EXTERNO
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
PÚBLICA

Página 1 de 1

Santiago de Cali, 16 de julio del 2026

Señores

**Oficina de Inspección, vigilancia control y calidad de servicios
ICBF – Sede Nacional**

Cordial y respetuoso saludo.

La suscrita, ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 de Cali, en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento **Resolución No. 0518** de fecha **17/07/2024**, por medio de la cual se autorizó la prestación del servicio en la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**.

Por favor me sea notificado a través de los correos electrónicos sulamitakaimrl@crecefamilia.org y/o administrativoprincipal@crecefamilia.org.

Atentamente,

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro
PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582646 – 3154069452

E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: administrativoprincipal@crecefamilia.org

PON TU FUERZA EN LA UNIÓN FAMILIAR



Notificación electrónica Resolución No. 3822 del 17 de Julio de 2026

Desde Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>
Fecha Vie 17/07/2026 17:21
Para administrativoprincipal <administrativoprincipal@crecefamilia.org>
CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
3822 - Renueva Licencia Funcionamiento ONG Crecer en Familia.pdf;

Cordial Saludo,

Señora.
ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3822 del 17 de Julio de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Quedo atento,



Miguel Fernando Sotomayor Gomez
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



COMUNICADO EXTERNO
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
PÚBLICA

Página 1 de 1

Santiago de Cali, 29 de julio del 2026

Doctora

Miguel Fernando Sotomayor Gómez

Oficina de Inspección, vigilancia control y calidad de servicios

Grupo de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento

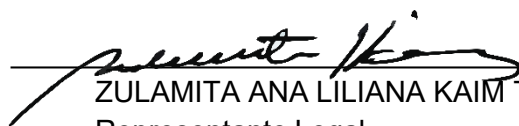
ICBF – Sede Nacional

Cordial y respetuoso saludo.

La suscrita, ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 de Cali, en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, manifiesto que he sido notificada el día 17 de julio del 2026 de la **Resolución No. 3822 del 17 de Julio de 2026**, "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, en el municipio de Cali – departamento del Valle del Cauca."

Y que renuncio a términos de ejecutoria, para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

Atentamente,



ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal

ONG CRECER EN FAMILIA

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro
PBX - 334 54 44 – **FAX** - 552 43 66 **CELULAR** 3162582646 – 3154069452

E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: administrativoprincipal@crecefamilia.org

PON TU FUERZA EN LA UNIÓN FAMILIAR

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3822 del 17 de Julio de 2026

ONG CRECER EN FAMILIA

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3822 del 17 de Julio de 2026**, "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.", con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, departamento del valle del cauca, fue notificada electrónicamente el día diecisiete (17) de julio de 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

Para lo cual el representante legal el veintinueve (29) de julio manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día treinta (30) de Julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SRG
Revisó:	Farid Acosta Sierra – Abogado Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó:	Miguel Fernando Sotomayor Gomez - Abogado Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	MS

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080